



INFORME DE MISIÓN OFICIAL EN EL EXTERIOR

**XI Congreso Internacional de Derecho Procesal
“El Derecho Procesal del Siglo XXI: Visión Innovadora**

**Medellín, Colombia
16, 17 y 18 de agosto de 2018**

Participantes:

**Enedelys Taylor
Argés Cedeño**

Panamá, 21 de agosto de 2018

INTRODUCCIÓN

Atendiendo invitación de la Universidad de Medellín, fuimos designados para participar en nombre de la Fiscalía General de Cuentas en el XI Congreso Internacional de Derecho Procesal, que se realizó los días 16, 17 y 18 de agosto de 2018, en el Teatro Gabriel Obregón Botero, con el tema “El Derecho Procesal del Siglo XXI: Visión Innovadora”, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo nacional e internacional del Derecho Procesal desde un punto constructivo que incentive la actualización de estudiantes y profesionales asistentes a dicho evento académico, a través de las aportaciones teóricas de los expositores relacionadas a la prueba en los procesos y su incidencia en las decisiones judiciales.

El evento académico se desarrolló mediante la modalidad de conferencias magistrales y mesas temáticas, con cinco (5) ejes temáticos en el siguiente orden:

Mesa 1: ¿Cómo prevenir la corrupción en el proceso judicial?

Mesa 2: ¿Cómo puede contribuir el derecho procesal a garantizar los derechos humanos?

Mesa 3: ¿Cuáles son los aportes de la psicología en el estudio del derecho probatorio?

Mesa 4: ¿Qué interacciones existen entre las tradiciones jurídicas civil law y common law?

Mesa 5: ¿Cómo contribuyen las reformas procedimentales en los ámbitos civil, penal, laboral y administrativo al fortalecimiento de la administración de justicia?

Sobre las conferencias dadas en cada una de estas mesas temáticas, nos referimos de manera sucinta en el presente informe ejecutivo, las cuales se encuentran desarrolladas en la Memoria que nos fue entregada y que contiene además, sus referentes bibliográficos.

El XI Congreso Internacional de Derecho Procesal titulado “El Derecho Procesal del siglo XXI: visión innovadora, tuvo como finalidad fortalecer el desarrollo nacional e internacional del Derecho Procesal desde un punto constructivo que incentive la actualización de estudiantes y profesionales asistentes a dicho evento académico, a través de las aportaciones teóricas de los expositores relacionadas a la prueba en los procesos y su incidencia en las decisiones judiciales, con enfoques anticorrupción y de derechos humanos y las reformas.

Las actividades se desarrollaron de la siguiente forma:

1. Inscripción de los asistentes
2. Acto de Instalación
3. Conferencia magistrales, Mesas temáticas
4. Concurso de categoría de estudiantes y profesionales
5. Reflexiones/ conclusiones
6. Acto de clausura

Conferencias:

La jornada se desarrolló a través de la metodología de conferencia magistral y mesa temática, con la exposición de temas específicos por parte de quienes la integran, con un moderador o moderadora que presentaba las conclusiones y daba inicio al periodo de preguntas y respuestas.

MESA 1: ¿Cómo prevenir la corrupción en el proceso judicial?

1. **Lucha contra la corrupción y proceso penal, Lorenzo Mateo Bujosa Vadell** (España). Señaló que existe un alto nivel de corrupción en más de dos tercios de los países del mundo, al punto que la presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid fue descubierta que su título de maestría en una universidad pública de la capital de España fue obtenido sin acudir ni un día a clases, ni hacer examen alguno, por lo que se le abrió un proceso penal por falsedad. Señaló que las medidas que sean tomado no han llenado su cometido, que el Tribunal de Cuentas de España no ha hecho su trabajo.
Indicó que como elemento común de todas las infracciones penales, se tiene la desviación de un poder de actuación en interés particular para la consecución de una ventaja indebida, patrimonial o de otro tipo, en su favor en la de otro.

2. **¿Cómo prevenir la corrupción en el proceso judicial? Una mirada desde los derechos humanos**, presentada por el **Dr. Claudio Nash** (Chile). De acuerdo a su planteamiento, la relación entre corrupción y poder judicial es una paradoja compleja de resolver que precisa una respuesta multinivel con perspectiva en los derechos humanos. Uno de los aspectos abordados fue que a mayor independencia, mayor es el riesgo de corrupción en el poder judicial, aplicando los plazos razonables y que garantice el derecho de defensa de los intervinientes. La garantía de independencia judicial también debe rendir cuentas, motivando además sus sentencias, lo cual va ligado con el principio de presunción de inocencia.
3. **Los procedimientos jurídicos de combate a la corrupción en México: Críticas y propuestas** por la **Dra. Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria** (México). Parte de la premisa que la OCDE ha señalado que México es el país más corrupto, lo cual es producto de sus políticas en cuanto a procesos penales como de fueros (mencionó casos como Duarte y Casa Blanca) y que México es el único país que aún mantiene la detención preventiva oficiosa en su procedimiento penal. Indicó que se deben elaborar esquemas de disuasión. Expuso que ni la constitución ni las leyes ofrecen un concepto de corrupción y que se deben hacer cambios en la legislación mexicana sobre los casos de corrupción, ya que permiten el pago de los actos de corrupción, con efectos de cierre del proceso.
4. **La transparencia como herramienta de lucha contra la corrupción en las altas cortes en Colombia: obstáculos por superar**, presentada por la Licenciada **Vivian Newman Pont** (Colombia). Señaló que hay casos en los cuales el juez tiene un conflicto entre lo que la ley exige y la sentencia a la que quiere llegar, por ello la corrupción en las altas cortes produce desconfianza en las instituciones y en los magistrados, desgasta el sistema democrático, deslegitima la justicia y subordina a los arreglos e intereses entre privados. Por ende, la transparencia es una condición necesaria pero no suficiente para prevenir la corrupción y el sistema judicial, por ello propone reducir los escenarios de poder monopólico, limitar la discrecionalidad y aumentar la rendición de cuentas, siendo que todos los cargos judiciales deben ser propuestos a concursos periódicos.
5. **Las cadenas de un juez cooptado por el poder. Una lectura sobre la corrupción en la justicia a partir del cine colombiano**, expuesto por el **Dr. Martín Agudelo Ramírez**, en la que señaló cuatro obras cinematográficas que guardan relación con la corrupción en los países, las obras son: El Río de las Tumbas, en donde se evidencia una justicia fallida; La Estrategia del Caracol, en la que se trata de una justicia parcializada; Siempre vida y Perder es cuestión de Método, en la que se

muestra una ausencia total de justicia. Presentó además un cortometraje denominado Tríptico de una dama extraviada, en la que se muestra un diálogo entre la dama de la libertad y la dama de la justicia.

Esta primera mesa fue moderada por la **Doctora Liliana Damaris Pabón Giraldo** (Colombia), Directora de Extensión de la Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín.

MESA 2: ¿Cómo puede contribuir el derecho procesal a garantizar los derechos humanos?

1. **La Estructuración del debido proceso desde las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, presentada por el **Dr. Osvaldo Alfredo Gozaíni** (Argentina). El autor plantea la aplicación de principios como el de plazo razonable y debido proceso en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Expuso que el fenómeno mundial de los derechos humanos y su objetiva protección sustancial y procesal. Expuso que cuando el derecho internacional de los derechos humanos se liga al derecho interno las normas locales no se alteran, solamente se refuerzan por la fuente de la que provienen, por lo que es necesario atender los estándares de cada uno de los principios.
2. **El indulto a Alberto Fujimori: una compleja antinomia de difícil solución entre el principio de legalidad y la protección lus Cogens de los derechos humanos** por **Dr. Luis Alberto Pacheco Mandujano** (Perú), quien conversó sobre la legalidad del indulto y derecho de gracia otorgado el 24 de diciembre de 2017 por el expresidente constitucional del Perú, Pedro Pablo Kuczynsky, al exdictador Alberto Kenya Fujimori Fujimori, el cual había sido condenado por la sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, como autor mediato de la comisión de los delitos de asesinato (bajo la circunstancia agravante de trato cruel), en los casos denominados Barrios Altos, La cantuta y Sótanos SIE) a 25 años de pena privativa de la libertad el 7 de abril de 2009. La pena debía cumplirse el 10 de febrero de 2032.
3. **El derecho procesal constitucional como garantía de los derechos humanos**, por el Magister **Eduardo Andrés Velandia Canosa**, Colombia, quien expuso que no debe quedar ninguna duda sobre la inexistencia de diferencias sustanciales entre derechos humanos y derechos fundamentales, toda vez que, como desarrollo del bloque de constitucionalidad, los dos tipos de derecho hacen parte de la misma disposición: la Constitución convencionalizada; así como tampoco debe quedar ninguna duda de que los derechos descritos anteriormente son de aplicación inmediata y obligatoria por todas las autoridades públicas,

incluidos los jueces al momento de proferir sus decisiones judiciales e incluso, por los particulares cuando se encuentren en superioridad de condiciones.

4. **El proceso penal en la jurisdicción especial para la paz en Colombia. Escenario de respeto de los derechos humanos**, por **Dra. Mónica María Bustamante Rúa**, quien expuso que un análisis del proceso de paz que se adelantó entre el gobierno colombiano y la FARC – EP, producto del cual el citado grupo se desmovilizó y sus integrantes serán juzgados por los delitos (no políticos) cometidos durante el conflicto armado, enjuiciamiento que adelantará la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para lo cual se partió de una descripción de dicha jurisdicción para continuar con los retos del proceso penal, hasta llegar a la protección de los derechos humanos en el marco del procedimiento especial que se seguirá, en particular, del estudio del debido proceso y de los derechos de la víctima, para plantear una reflexión desde el principio de la paz, establecido como principio orientador y de interpretación.

Esta segunda mesa fue moderada por la **Doctora Mónica María Bustamante Rúa** (Colombia), Directora del Doctorado y Maestría de Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín.

De igual manera, se realizó la semifinal del concurso de semilleros entre estudiantes y profesionales, en donde el jurado eran expositores internacionales.

También es importante indicar que la expositora **Claret Vargas** (Bolivia-Estados Unidos), no compareció al Congreso.

MESA 3: ¿Cuáles son los aportes de la psicología en el estudio del Derecho probatorio?

1. **Aportes de la Psicología al derecho probatorio: un camino de presente y futuro, expuesto por el Dr. Jordi Nieva Fenoll** (España), quien indicó que hace mucho tiempo que forma parte de los tribunales el uso del EEG, es decir, el electroencefalograma, que data de principios del siglo XX y que probablemente sea la técnica neurocientífica más básica, pero también la más extendida tanto en la medicina como en el derecho. Expuso que “los cerebros no cometen delitos, sino la gente quien los comete”. Conversó sobre el uso de la neurociencia en los procesos judiciales, como es el caso de la detección de alteraciones cerebrales que modifican el comportamiento, las prognosis de peligrosidad y la detección

de mentiras. Por último expuso sobre las limitaciones de la neurociencia, tanto en el punto de vista constitucional, probatorio y sus técnicas.

2. **Aportes de la Neurociencia al derecho probatorio**, expuesto por el **Dr. Juan David Giraldo Rojas** (Colombia), el cual conversó sobre la revisión de los fundamentos neurocientíficos que aportan conocimiento al derecho en dos problemáticas: libre albedrío y la detección de mentiras. Además de las múltiples relaciones posibles entre la neurociencia y el derecho probatorio y la posibilidad de auxilio que brinda la neurociencia a los cuestionamientos y la toma de decisiones en derecho, ya que es parte de las ciencias forenses, originando la neurociencia forense, teniendo 5 posibilidades de relación entre esta ciencia y el derecho: 1. Que las técnicas neurocientíficas utilizadas y sus resultados se puedan constituir en evidencias físicas. 2. Que algunas técnicas de tratamiento como las neurofarmacológicas se puedan utilizar adecuadamente 3. Estudiar la reacción social que la relación de dichas medidas provoque en las personas. 4. La discusión de la neurociencia con el libre albedrío y 5. Las áreas de la neurociencia y la interacción con el derecho, en especial el comportamiento agresivo y violento.
3. **La psicología en y para el Derecho Probatorio: mitos, realizadas y perspectivas de cara al siglo XI** por el doctor **Gerardo A. Hernández M.** (Colombia), quien manifestó sobre lo que es realmente el rol del psicólogo y el rol del psiquiatra y sus aportes al derecho probatorio, por qué hacemos lo que hacemos y la razón del comportamiento humano. En la que expresa como mitos: la capacidad del psicólogo con solo mirar a la persona, determinar si está mintiendo; determinar que los niños no mienten; que las mentes más débiles pueden ser manipulados por mentes más fuertes; que el inconsciente puede ser más fuerte que el consciente; se puede conocer la personalidad de una persona con solo mirarlo; que el libre albedrío sí existe. Además de la entrevista forense y sus resultados.
4. **Una visión baconiana del diagnóstico algorítmico de signos y síntomas en la actividad médica**, la cual fue presentada por el **Dr. Orión Vargas Véliz** (Colombia). Quien expresó que en la actividad médica el médico debe tomar una decisión fundada en elementos de juicio que por lo general provienen del paciente, sus familiares y amigos, y que el mismo médico encuentra en e examen clínico y a través de las pruebas diagnósticas. La valoración individual o conjunta de tales elementos de juicio, mediante el empleo de cadenas de razonamiento que emplean algoritmos o patrones probatorios y son de mucha utilidad en el proceso. Siendo que el razonamiento inductivo es el punto de partida para el conocimiento probable con respecto de la ocurrencia o no de un

determinado hecho que hace más o menos probables las hipótesis alternativas planteadas por las partes en el proceso judicial.

5. **Salud Mental Forense, una propuesta desde la investigación transdisciplinaria**, presentada por el **Doctor José Nicolás Iván Martínez López** (México), el cual es psiquiatra Forense, coordinador de la Sección Académica de Psiquiatría Legal en APM y profesor de la asignatura de Ciencias Forenses en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y establece los parámetros de trabajo del psicólogo y del psiquiatra y que ambos son necesarios dentro de una investigación y la participación de uno no excluye los análisis de ambos porque analizan áreas distintas. Indica y desarrolla la participación de las ciencias forenses en el proceso y quien expresó que la esquizofrenia no se cura.

Esta tercera mesa fue moderada por el **Doctor Orión Vargas Vélez** (Colombia), Docente-Investigador de la Universidad de Medellín.

De igual manera, se realizó la final del concurso de semilleros entre estudiantes y profesionales, en donde el jurado eran expositores internacionales.

MESA 4: ¿Qué interacciones existen entre las tradiciones jurídicas civil law y common law?

1. **El Tribunal Multilateral de Inversiones. ¿un proyecto global armonizador?**, por la **Dra. Katia Fach Gómez** (España), la cual es docente universitaria de la Universidad de Zaragoza y de Fordham University, quien expuso sobre la creación de un Tribunal Multilateral de Inversiones (MIC), el cual se trata de un proyecto de actualidad que en un momento nació vinculado a la U.E., pero que ha conseguido despertar el interés de juristas, organizaciones internacionales y sociedad civil a nivel global. Se pretende que sea un tribunal de inversiones con pretensiones de globalidad y requiere que se genere un extenso debate desde múltiples foros.
2. **Trasplantes jurídicos del Common Law al proceso civil colombiano: una mirada desde las fuentes del derecho y la prueba**, expuesto por el **Doctor Jorge Andrés Mora Méndez**, quien es docente de la Universidad Cooperativa de Colombia y expuso una visión de la aplicación de los precedentes en el proceso colombiano, con la aplicación de garantías fundamentales como el debido proceso y el tiempo razonable en un proceso. Expuso sobre la carga probatoria y las formas y fases de la actividad probatoria.

3. **La Ley como fuente de derecho en Inglaterra y Estados Unidos**, fue expuesta por el **Doctor Dimaro Alexis Agudelo Mejía** (Colombia), el cual es integrante del grupo de investigaciones de derecho procesal de la Universidad de Medellín. Quien expuso que usualmente se ha considerado que la Ley tiene poca relevancia en los países del common law, ya que se considera que los mismos basan sus decisiones en jurisprudencia o precedentes, sin embargo expresa que tanto Estados Unidos como Inglaterra basan sus decisiones en tres pilares: el common law propiamente dicho o derecho basado en casos; la ley emitida por el congreso o parlamento y el derecho constitucional, que incluye normas jurídicas de menor envergadura, pero que hacen complejo su ordenamiento jurídico.

4. **Estilo Judicial y Forense una comparación entre Estados Unidos y Colombia** expuesto por el profesor **Diego Eduardo López Medina** (Colombia), el cual es doctor en derecho de la universidad de Harvard y docente en la Universidad de Los Andes. Enunció que al observar la prolífica labor de los órganos legislativos en el nivel federal y estatal, surge la inquietud por conocer acerca de la codificación del derecho de Estados Unidos y el tipo de precedentes, ya que este fenómeno es bastante fuerte y ha llevado a que se reconozca la codificación como un elemento importante del desarrollo del sistema jurídico.

Esta cuarta mesa fue moderada por el **Doctor Dimaro Alexis Agudelo Mejía** (Colombia), Integrante del grupo de investigaciones en derecho procesal de la Universidad de Medellín.

Es importante indicar que el expositor **Michelle Taruffo** (Italia), no compareció al Congreso.

MESA 5. ¿Cómo contribuyen las reformas procedimentales en los ámbitos civil, penal, laboral y administrativo al fortalecimiento de la administración de justicia?

1. **Reformas procedimentales en el ámbito del derecho civil, de cara al fortalecimiento de la administración de justicia** por el **Dr. Hernán Fabio López Blanco** (Colombia), precisó que hablar de decisión judicial es hablar de hechos y de normas, por lo que la labor del juez debe recaer en determinar cuál es la realidad fáctica.

2. **Las reformas procesales civiles en Latinoamérica y el fortalecimiento de la administración de justicia** por el **Dr. Santiago Pereira Campos**

(Uruguay), considera que los juicios y valoraciones de la decisión del juez y los juicios y decisiones que se deriven, se fundamenten razonablemente en la sentencia. Para ello existen modelos de racionalidad, con la finalidad de que la decisión encaje, en la medida de lo posible, sobre la verdad de los hechos y normas aplicables.

3. **Efectos de reformas penales apresuradas y disímiles** por la **Dra. Ángela María Buitrago Ruíz** (Colombia), considera que los juicios y valoraciones de la decisión del juez y los juicios y decisiones que se deriven, se fundamenten razonablemente en la sentencia. Para ello existen modelos de racionalidad, con la finalidad de que la decisión encaje, en la medida de lo posible, sobre la verdad de los hechos y normas aplicables.
4. **El debido proceso en los procedimientos administrativos sancionatorios: una lectura desde la CIDH** por el **Dr. Jorge Iván Rincón Córdoba** (Colombia), quien es docente investigador de la Universidad Externado de Colombia y manifestó sobre la aplicación del principio del debido proceso en las decisiones que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los procesos que ellos ventilan, las cuales exigen una motivación con suficiente exposición de los motivos que giran hacia una cultura garantista y que genere credibilidad en sus conclusiones.
5. **Reformas procesales, proceso laboral y fortalecimiento de la administración de justicia** por el **Dr. Juan Guillermo Herrera Gaviria** (Colombia), quien hizo una crítica a la práctica de algunos medios probatorios y de algunas leyes internas con una aplicación inadecuada, ante los vacíos de una norma estrictamente aplicable a los casos concretos. Refiriéndose a que las reformas a las leyes, sobre todo en materia laboral, han dejado aspectos que vienen a ser rellenados con normas que fueron derogadas.

CONCLUSIONES

En el desarrollo del evento académico debatió sobre los paradigmas en cuanto al combate de la corrupción desde diferentes ámbitos: judicial, internacional y administrativo; así como el análisis de los procesos y de los medios probatorios para acreditar los hechos dentro de esos procesos.

Aunado a ello, se abordaron temáticas relativas a principios procesales, como la independencia judicial, plazo razonable, debido proceso, carga probatoria, entre otros y su ejemplificación con casos prácticos sobre la realidad de cada uno de esos países participantes.

Además se realizó una mesa específica para conversar sobre las pruebas científicas, haciendo énfasis en las pruebas psicológicas en los procesos, su análisis en cuanto a la toma o recepción de estas pruebas, sus resultados, su evolución, expectativas y el valor probatorio que le dan los jueces a la misma.

También se presentó un análisis sobre las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acerca de la aplicación y valorización de los derechos humanos, por parte de este organismo, el análisis de algunos casos prácticos en cada uno de los países participantes y los nuevos desafíos en materia probatoria, como es la valoración de la prueba, en particular la pericial y la científica, la importancia en la decisión judicial, las cuales deben cumplir con estándares establecidos para su admisión y valoración, a través del cumplimiento de principios procesales de igualdad, contradicción, oralidad y publicidad.

Consideramos muy provechosa nuestra participación en esta actividad académica, desde la cual podemos ampliar la visión del proceso desde una perspectiva moderna que permite el abordar los problemas que por sí sólo el derecho no puede resolver, con herramientas científicas y a través de otras vertientes del conocimiento, lo cual resulta de gran pertinencia con nuestras funciones en la Fiscalía General de Cuentas, dirigidas a la comprobación o esclarecimiento de los hechos irregulares que pueden dar lugar a una lesión patrimonial en contra del Estado.



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad



XI Congreso
Internacional de
DERECHO PROCESAL

EL DERECHO PROCESAL DEL SIGLO XXI:
VISIÓN INNOVADORA

Certifica que:

ENEDELYS DEL CARMEN TAYLOR GUERRA

D.I. No 4206171

Asistió al **XI Congreso Internacional de Derecho Procesal: El Derecho Procesal del Siglo XXI - Visión Innovadora**,
realizado los días 16, 17 y 18 de agosto de 2018 en el Teatro Universidad de Medellín Gabriel Obregón Botero.
Con una intensidad horaria de 24 horas.

Luz Doris Bolívar Yepes
Vicerrectora Académica

Francisco Javier Valderama Bedoya
Decano
Facultad de Derecho



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad



XI Congreso
Internacional de
DERECHO PROCESAL

EL DERECHO PROCESAL DEL SIGLO XXI:
VISIÓN INNOVADORA

Certifica que:

ARGÉS EDUARDO CEDEÑO RIVERA

D.I. No 8491914

Asistió al **XI Congreso Internacional de Derecho Procesal: El Derecho Procesal del Siglo XXI - Visión Innovadora**,
realizado los días 16, 17 y 18 de agosto de 2018 en el Teatro Universidad de Medellín Gabriel Obregón Botero.
Con una intensidad horaria de 24 horas.

Luz Doris Bolívar Yepes
Vicerrectora Académica

Francisco Javier Valderrama Bedoya
Decano
Facultad de Derecho